



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11466

04/05/2020

25721

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que, de acuerdo con la estimación del impacto que el decrecimiento en la afiliación como consecuencia de la crisis sanitaria producida por el Covid19 puede producir sobre las cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos encuadrados dentro del Régimen General de la Seguridad Social, ocasionando por tanto una merma en los ingresos, se prevé que el decrecimiento en la afiliación sea de entorno al 1,17%. Además, es necesario tener en cuenta la exención de la cotización de los trabajadores autónomos que se acojan a la prestación por cese de actividad que se estima posteriormente.

Teniendo en cuenta esta disminución en la afiliación, el aumento en el tipo de cotización de accidente de trabajo y enfermedad profesional (que pasa del 0,9% en el año 2019 al 1,10% en el año 2020) y el incremento que se produce en el tipo del cese de actividad que para el año 2019 era del 0,70% y para el año 2020 es del 0,80%, se estima un impacto negativo de 138,89 millones de euros, lo cual supone una merma en los ingresos respecto a la previsión realizada para el año 2020 antes de producirse la situación de crisis sanitaria.

Por otra parte, se considera también el tiempo en el que el trabajador esté acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad, durante el cual se entenderá el periodo como cotizado y no reducirá los periodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro. Por lo tanto, la valoración aquí planteada se circunscribe al periodo comprendido desde que se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta el día 31 de mayo de 2020.



Para el cálculo de las exoneraciones de cuotas durante la percepción de esta prestación, se ha partido de las bases medias de cotización de los trabajadores a los que se les ha concedido la prestación y se le ha aplicado del tipo de cotización correspondiente. La valoración económica de esta medida es de 981,18 millones de euros, teniendo en cuenta el periodo comprendido desde que se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta el último día del mes de mayo.

En total, el impacto económico en las cotizaciones de la seguridad que suponen una merma de los recursos previstos, es de 1.120,07 millones de euros.

En cuanto a la manera de financiar la reducción de los ingresos por cuotas de la Seguridad Social, consecuencia de la declaración del estado de alarma, para mantener el nivel de prestaciones actuales por jubilación, cabe señalar en primer lugar que si bien las pensiones de jubilación son las que consumen un mayor volumen de recursos, no dejan de ser solo un apartado dentro del conjunto de prestaciones de naturaleza contributiva que integran el sistema.

Por otro lado, se recuerda que las cotizaciones son un elemento fundamental en la financiación del sistema de la Seguridad Social, pero este no se nutre únicamente por medio de las mismas, sino que existe un amplio abanico de posibilidades a la hora de dotar de recursos al sistema, entre las que ocupan un lugar preferente las aportaciones progresivas del Estado que pueden tener carácter permanente o coyuntural y constituyen una fórmula idónea para corregir, al menos en parte, el déficit de recursos ocasionados por la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a otras pautas de actuación que, en virtud de lo dispuesto en los apartados b) a e) del artículo 109.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, puedan decidirse en el futuro, en función de la evolución de la situación y de las circunstancias de cada momento.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de abril de 2020, previo informe favorable de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, acordó la concesión de un préstamo por el Estado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 13.830.090.000 euros en el ejercicio 2020. Este importe se corresponde con el crédito prorrogado para el año 2020 que autorizó la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2018.

Madrid, 08 de junio de 2020

